

**RESOLUCIÓN No. 503**  
(01 de septiembre de 2020)

*“Por la cual se reanuda el proceso de elección del Representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2020-2022 y modifica algunas disposiciones de la Resolución No 256 del 28 de febrero de 2020”*

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que mediante Resolución No. 256 del 28 de febrero de 2020 se convocó y reglamentó el procedimiento para la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2020 – 2022 y de acuerdo al cronograma a la fecha se encuentran inscritos dos ex rectores.

Que el pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución No. 0298 del 17 de marzo de 2020, se suspende la elección del Representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2020-2022.

Que en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Tecnológico del Putumayo, Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social preste sus servicios académicos y administrativos utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y en su artículo segundo dispuso que; *“ Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades”*

Que mediante Decreto No. 0234 del 26 de agosto de 2020, la Gobernación del Putumayo acoge en su integridad el Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, antes mencionado.

## RECTORÍA

Que dado que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio fueron levantadas y se inicia una nueva fase de medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con las instrucciones que se impartan para el efecto, se considera necesario reanudar el proceso de elección de representante de los exrectores ante el Consejo Directivo, el cual fue suspendido mediante Resolución No. 0298 del 17 de marzo de 2020, encontrándose en la etapa de revisión de documentos de acuerdo al numeral 3 del artículo cuarto ibídem.

Que el cronograma establecido en el artículo cuarto de la resolución 256 del 28 de febrero de 2020 por la cual se convoca y reglamenta el proceso de representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, dispuso en el numeral 5 que la radicación de reclamaciones se realizaría en la oficina de atención al usuario área administrativa, sede Mocoa; sin embargo es necesario modificarla y se presenten a través del correo institucional de [atencionalusuario@itp.edu.co](mailto:atencionalusuario@itp.edu.co) en aras de garantizar el distanciamiento individual.

Que se debe adicionar para lo que resta del cronograma las fechas para presentar reclamaciones y respuesta a las mismas ante el listado oficial de las personas que son aptas para votar, en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reiniciar la convocatoria, con el fin de dar continuidad a las actividades previstas para la elección del representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** REANUDAR a partir del **24 de septiembre de 2020**, el proceso de convocatoria pública para la elección del representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo. De conformidad a lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el Cronograma para lo que resta de actividades de la convocatoria establecido en el artículo cuarto de la resolución No. 256 del 28 de febrero de 2020 el cual quedará así:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
3. Revisión de documentos y requisitos establecidos en el Estatuto General y en la presente convocatoria.	Vicerrectoría Administrativa	24 y 25 de Septiembre de 2020	
4. Publicación de aspirantes	Página Web Institucional, Cartelera.	28 de Septiembre de 2020	

**RECTORÍA**

admitidos			
5. Reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Se radicarán en correo : <a href="mailto:atencionalusuario@itp.edu.co">atencionalusuario@itp.edu.co</a>	Del 29 de septiembre al 08 de octubre de 2020	8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
6. Respuesta a reclamaciones	Correos electrónicos personales	Del 09 de octubre de 2020	
7. Publicación listado definitivos de aspirantes admitidos	Página Web Institucional, Carteleras.	13 de octubre de 2020	
8. Publicación del listado oficial de Ex rectores aptos para votar (dependencia del Talento Humano)	Página Web Institucional, Carteleras	13 de octubre de 2020	
9. Reclamación al listado oficial se aptos para votar	<a href="mailto:atencionalusuario@itp.edu.co">atencionalusuario@itp.edu.co</a>	Del 14 al 27 de octubre de 2020	8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
10. Respuesta a reclamaciones del listado oficial se aptos para votar	Correos electrónicos personales	Del 28 de octubre de 2020	
11. Elección	Mesa 1. ITP SEDE MOCOA. Mesa 1: ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazaret-Colón)	03 de Noviembre	8:30 am a 8:30 pm
12. Escrutinio Parcial y consolidación de datos	En cada lugar de Votación	03 de Noviembre	Una vez se hayan cerrado las votaciones
13. Escrutinio Final	Sede administrativa del ITP Mocoa. Barrio Luis Carlos Galán.	04 de Noviembre	A partir de las 2:30 p.m.
14. Publicación del acto administrativo	Página Web Institucional, Carteleras	04 de Noviembre	Declaratoria del Candidato electo



## RECTORÍA

**ARTÍCULO 3:** Modifíquese los artículos Décimo y Décimo Cuarto de la Resolución No 256 del 28 de febrero de 2020, los cuales quedaran así:

**ARTÍCULO DÉCIMO.** *El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la dependencia de Talento Humano expedirá el listado oficial de ex rectores aptos para votar a corte 13 de octubre de 2020*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** *Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Vicerrectoría Académica del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato establecido para este fin. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del 29 de octubre de 2020.*

**PARÁGRAFO:** *Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante la Vicerrectoría Administrativa en la subsede Sibundoy, en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente parágrafo, el jurado podrá solicitar el retiro del testigo de la zona de votación.*

**ARTÍCULO 4.** - Las demás disposiciones de la Resolución 256 de febrero 28 de 2020, que no fueron modificados por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 5.-** En todas las actividades desarrolladas en el presente proceso de elección, se debe acatar los debidos protocolos de Bioseguridad.

**ARTÍCULO 6.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)



**MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO**  
Rector (E)

Proyectó: Gladis Valencia Castaño- Contratista de apoyo Jurídico REC  
Revisó: Nereida Idalia Pantoja – Contratista de apoyo jurídico VAC.  
Aprobó: Carlos Fernando Cuellar Martínez- Vicerrector Administrativo